



## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 515 / 2021

**MAT.:** Prórroga la prohibición para la circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodo que indica.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**PUNTA ARENAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2021.**

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
7. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
8. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
9. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
13. La Resolución Exenta (G.R.) N° 376, de fecha 05 de octubre de 2021, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
14. El Correo Electrónico, de fecha 24 de diciembre de 2021, de la Empresa Constructora AES Ltda;
15. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta (G.R.) N° 376 de fecha 05 de octubre de 2021, citada en los Vistos, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibió en forma total la circulación de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas, desde el 11 de octubre de 2021 al 30 de diciembre de 2021, en la comuna de Punta Arenas.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales, competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 24 de diciembre de 2021, la Empresa Constructora AES Ltda., solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prorrogar la prohibición de circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, circular por las vías y tramos señalados, desde el 31 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.



4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.
5. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **PRORRÓGASE** la prohibición de circulación de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
  - a) Cierre total de calzada en calle Manuel Puerta de Vera, tramo comprendido entre calle Ramón Carnicer y calle Francisco Antonio Pinto, desde el 31 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
  - b) Cierre total de calzada en calle Manuel Robles, tramo comprendido entre calle Ramón Carnicer y calle Francisco Antonio Pinto, desde el 31 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
  - c) Cierre total de calzada en calle Manuel Vial Formas, tramo comprendido entre calle Ramón Carnicer y calle Francisco Antonio Pinto, desde el 31 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
3. El responsable de la obra deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalizar el sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
4. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en los vistos.
7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta Autoridad Regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**





**JUAN MONTECINOS SAA  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



  
**JORGE KULES AÑÓN  
GOBERNADOR REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**



Servicio de Gobierno Regional  
Magallanes y de la Antártica Chilena

**RFO/MLRC/mlrc**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresa Constructora AES Ltda.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes